

SECRETARIA. - San Pelayo – Córdoba - 26 de julio de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del memorial presentado por la doctora MIRYAM ALTAMIRANDA ESPITIA, quien actúa como Apoderada Judicial del señor PEDRO PABLO GARCÉS LÓPEZ, en contra del demandado HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO GARCÉS LÓPEZ C.C. N° 6.590.282
APODERADO: MIRYAM ALTAMIRANDA ESPITIA C.C N° 1.063.162.706
DEMANDADO: HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL C.C. N° 7.384.264
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00055-00

Se resuelve por el despacho el memorial presentado por la doctora MIRYAM ALTAMIRANDA ESPITIA, quien actúa como Apoderada Judicial del señor PEDRO PABLO GARCÉS LÓPEZ, en contra del demandado HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL, solicitando el requerimiento a la E.S.E CAMU SAN PELAYO – CORDOBA, para que informe al despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar que fue comunicada a través del oficio 00978, que fue enviado por este despacho en el asunto de la referencia, embargando los dineros que por concepto de contratos de prestación de servicio, créditos, o cualquier acreencia que por cualquier concepto tenga o le adeuden al demandado HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.384.264, en la ESE-CAMU DE SAN PELAYO.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del despacho, se observa que no figuran títulos a favor del proceso referenciado, por lo que el despacho accederá a lo solicitado por la Apoderada judicial del demandante y se requerirá al tesorero pagador de la ESE-CAMU DE SAN PELAYO, en tal sentido.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero pagador de la ESE-CAMU DE SAN PELAYO – CORDOBA, para que informe al despacho en el término de tres días contados a partir del recibo de la presente los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al oficio 00978, que fue enviado por este despacho en el asunto de la referencia, embargando los dineros que por concepto de contratos de prestación de servicio, créditos, o cualquier acreencia que por cualquier concepto tenga o le adeuden al demandado HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.384.264.

SEGUNDO: INFORMESELE al mencionado tesorero pagador las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e35da2bb263aab28e75fe78cf881906495fc799c545f4f20e895e4ee508e653

Documento generado en 26/07/2021 06:25:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**